PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001-2019-00019-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ISOLINA ANGARITA ORDUZ
INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR
AUTO: INTERLOCUTORIO No 0335
DECISIÓN: ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL / ORDENA DESGLOSE

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de terminación remitida desde el correo electrónico javiersancheznaranjo04@hotmail.com que corresponde a la informada en el proceso por el mandatario demandante; finalmente informo que, no obra embargo del remanente o del crédito, ni existen depósitos judiciales a favor del asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 22 de marzo del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, así como la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado vía digital el 3 de marzo del 2022 y rubricado por el apoderado del demandante y AURA CRISTINA VALDSIVIESO ZARATE en calidad de apoderada general de la entidad ejecutante, solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por pago total de la obligación, intereses y costas en cuantía indeterminada realizado por la ejecutada ISOLINA ANGARITA ORDUZ.

Adicionalmente, deprecan se ordene el desglose de los títulos objeto de ejecución a favor de la pasiva y, de la garantía real al demandante, renunciando además a los términos de ejecutoria de la decisión.

Revisado el escrito en comento, el despacho estima que la solicitud de marras es procedente en los términos del artículo 461 inciso primero del C.G.P., razón por la cual se dispondrá la terminación del asunto sin necesidad de levantamiento de medidas, dado que la única cautela solicitada en el proceso no se materializó.

Finalmente, conforme lo dispuesto en el literal c del artículo 116 del C.G.P., se accede a la solicitud de desglose y entrega de los documentos que se anuncian a continuación a la demandada ISOLINA ANGARITA ORDUZ, ello con constancia de que las obligaciones allí contenidas se encuentran completamente canceladas:

- Pagaré No 4866470211505870 del 28 de diciembre del 2016.
- Pagaré No 060016100016067 del 3 de julio del 2015.
- Pagaré No 06080610000947 del 25 de noviembre del 2016.

Para el efecto, la demandada deberá allegar el respectivo arancel judicial por valor de $6.900 para efectivizar la entrega de los documentos en cuestión.

Por otro lado, no se accede al desglose de hipoteca requerida por los memorialista dado que no obra ningún documento de tal naturaleza de en el expediente.

Finalmente, no se accede a la renuncia a términos de ejecutoria, dado que la petición no viene rubricada por todas las partes conforme dicta el artículo 119 del C.G.P.

En virtud de lo consignado el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ISOLINA ANGARITA ORDUZ por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar el levantamiento y cancelación de medidas.

TERCERO: ORDENAR el desglose y entrega de los documentos base de ejecución que se listan a continuación a la demandada ISOLINA ANGARITA ORDUZ, ello con constancia de que las obligaciones allí contenidas se encuentran completamente canceladas:

- Pagaré No 4866470211505870 del 28 de diciembre del 2016.
- Pagaré No 060016100016067 del 3 de julio del 2015.
- Pagaré No 06080610000947 del 25 de noviembre del 2016.

Para el efecto, la demandada deberá allegar previamente el respectivo arancel judicial por valor de $6.900 para efectivizar la entrega de los documentos en cuestión.

CUARTO: NEGAR la solicitud de desglose de hipoteca solicitada por la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ec323105a34b6c6ddb8ff9d59c64ff825d6f856c8ff2fd6e998f392735557f**
Documento generado en 22/03/2022 06:33:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica